

1 **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTOR**

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
 3 con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de  
 4 Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de mayo de  
 5 1990, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante  
 6 denominado "EL MINISTERIO" y el señor CARLOS EDUARDO ANDRADE MARTINEZ de  
 7 nacionalidad Ecuatoriana, residente en Pavas, Rohrmoser, cédula de residencia  
 8 número 430-65612-258, que en adelante se denominará "EL CONSULTOR", convenimos  
 9 en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría,  
 10 que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

11 **PRIMERA:** De conformidad con la contratación directa efectuada por "EL  
 12 MINISTERIO" fue contratado "EL CONSULTOR" en Capacitación y Transferencia de  
 13 Tecnología quien se compromete ante "EL MINISTERIO" el que garantiza las  
 14 cualidades profesionales de "EL CONSULTOR" a prestar servicios especializados  
 15 a dedicación exclusiva a la Oficina Ejecutora del Programa de Desarrollo  
 16 Ganadero y de Sanidad Animal en adelante denominado "EL PROGASA"  
 17 financiado con recursos del préstamo BID No. 439/OC-CR, aprobado por Ley No.  
 18 7060 del 3 de abril de 1987, quien realizará las siguientes tareas:-----

19 **1.- Términos de referencia:**

20 (a) Asesorará en lo que corresponde a la estructura organizativa y operacional  
 21 del sub-programa de Capacitación y del proyecto de Transferencia de  
 22 Tecnología.-----

23 (b) Asesoría directa en la planificación técnica, docente-administrativa y de  
 24 coordinación de los eventos a desarrollarse en los subprogramas.-----

25 (c) Participar activamente en la elaboración del reglamento de capacitación y  
 26 transferencia de tecnología particularmente en su institucionalización y  
 27 acciones integradas de apoyo técnico a las otras dependencias  
 28 agropecuarias del MAG.-----

29 (d) Diseñará programas de capacitación y adiestramiento para pequeños y  
 30 medianos productores en los que se realice la participación de la mujer y

1 la familia en general.-----

2 (e) Capacitar los técnicos del MAG en comunicación, capacitación y  
3 transferencia de tecnología al productor.-----

4 (f) Producción de manuales para la transferencia e implementación de tecnología  
5 según los diferentes componentes del programa.-----

6 (g) Realizar otras actividades que la Dirección del programa indique, en lo  
7 referente a los puntos anteriores.-----

8 **SEGUNDA:** "EL MINISTERIO", a los efectos del presente Contrato, pagará a "EL  
9 CONSULTOR" por los servicios antes mencionados lo siguiente:-----

10 **A.- Honorarios Mensuales:** Por un monto de ₡215.312.50 (doscientos quince mil  
11 trescientos doce colones con cincuenta céntimos).-----

12 **B.- Seguros:** Médico, de vida, muerte accidental o incapacidad de "EL  
13 CONSULTOR", hasta por un monto máximo total de cientos dos mil colones, los  
14 pagos por este concepto se harán directamente al Instituto Nacional de Seguros  
15 que es la institución que extiende las pólizas.-----

16 **TERCERA:** Los pagos por concepto de honorarios se harán mensualmente en las  
17 monedas especificadas en el inciso a) del artículo segundo. "EL MINISTERIO"  
18 retendrá un 10% de cada pago mensual que efectúe a "EL CONSULTOR", quien  
19 recibirá el total de tales deducciones cuando su informe final, con las  
20 conclusiones y recomendaciones de la consultoría, sea aprobado por "EL  
21 MINISTERIO" y por el Banco Interamericano de Desarrollo.-----

22 Los pagos se harán con cargo a la subpartida 162-Consultoría, Presupuesto de  
23 PROGASA-MAG-BID 439/OC/CR.-----

24 **CUARTA:** "EL CONSULTOR" conviene en prestar sus servicios profesionales para  
25 cumplir con los términos de referencia incluidos en el artículo primero durante  
26 un período de doce meses a partir de la fecha en que la Contraloría General de  
27 la República refrende el presente Contrato y conviene también en que durante  
28 todo el período de la consultoría estará sujeto a las siguientes  
29 condiciones:-----

30 a) Tendrá única y exclusivamente los derechos que se le reconocen en el

1 presente contrato y no podrá acogerse a los beneficios otorgados al personal  
2 de " EL MINISTERIO " o BID.-----

3 b) Su sede de trabajo será Barreal de Heredia, Costa Rica.-----

4 c) " EL CONSULTOR " desarrollará su trabajo en el horario que determine la  
5 Dirección Ejecutiva de " EL PROGASA " y coordinará su labor con el equipo de  
6 técnicos nacionales e internacionales que " EL MINISTERIO " disponga, para el  
7 mejor cumplimiento de sus obligaciones y el logro de los objetivos de " EL  
8 PROGRASA ".-----

9 QUINTO " EL CONSULTOR " se compromete a presentar a " EL MINISTERIO ", los  
10 siguientes informes:-----

11 a) Dentro de los diez días siguientes a cada trimestre laborado, " EL  
12 CONSULTOR " deberá presentar 10 ( diez ) juegos de informes parciales del  
13 Progreso, especificando claramente los avances logrados en la ejecución de  
14 las tareas descritas en el artículo primero, así como sobre la ejecución del  
15 Programa, con las conclusiones y recomendaciones que a su juicio sea de  
16 utilidad para el Programa y el logro de sus objetivos. El informe deberá ser  
17 dirigido a la Oficina Ejecutora de " EL PROGASA ", con copias al BID.-----

18 b) Un informe final que será presentado dentro de los treinta días  
19 siguientes a la fecha de terminación de sus funciones, en el cual deberá  
20 evaluar los resultados de la ejecución de su asesoría con las observaciones,  
21 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes para beneficio futuro  
22 del Programa.-----

23 c) Igualmente queda obligado " EL CONSULTOR " a suministrar a " EL  
24 MINISTERIO " y al BID, toda información adicional que razonablemente le sea  
25 solicitada por estas instituciones en relación con el desarrollo del Programa  
26 y de la Ejecución de su consultoría.-----

27 d) " EL CONSULTOR " deberá mantener oportuna y plenamente informada a la  
28 representación del BID en Costa Rica a través de " EL PROGASA " de sus  
29 actividades y labores que realice para el cumplimiento de sus actividades  
30 contractuales.-----

1 e) " EL CONSULTOR " deberá guardar absoluta confidencialidad y no podrá  
2 hacer ninguna clase de divulgación sin la autorización expresa de la Unidad  
3 Ejecutora.-----

4 f) " EL CONSULTOR " declara que no tendrá ninguna otra obligación de trabajo  
5 durante el tiempo que dure su contratación.-----

6 g) " EL CONSULTOR " declara que no existe ninguna condición o circunstancia  
7 que haga incompatible su contratación.-----

8 h) Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de " EL CONSULTOR  
9 ", no comprometen al BID, a la Unidad Ejecutora de "EL PROGASA " ni a " EL  
10 MINISTERIO ", asimismo, el BID y " EL MINISTERIO " no asumen compromiso  
11 alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que,  
12 directa o indirectamente pudiera resultar de los servicios rendidos por " EL  
13 CONSULTOR " o de las recomendaciones formuladas por él.-----

14 **SEXTO:** A los efectos de determinar las leyes aplicables, para todo lo  
15 relativo a la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan  
16 someterse a las leyes de Costa Rica y a la jurisdicción de los Tribunales  
17 costarricenses.-----

18 **SETIMO:** " EL MINISTERIO ", dentro de sus posibilidades, se compromete a  
19 proveer a " EL CONSULTOR ", facilidades de oficina y equipo, en las oficinas  
20 de la Oficina Ejecutora de " EL PROGASA ", o donde ella lo determine, así  
21 como transporte dentro del país cuando por la naturaleza del trabajo a  
22 realizar tenga que desplazarse fuera de la sede. " EL CONSULTOR " correrá  
23 con todos los gastos que impliquen la elaboración de informes tanto parciales  
24 como finales.-----

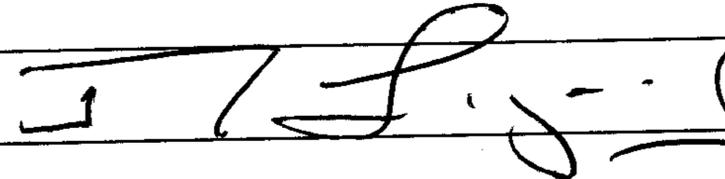
25 **OCTAVO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por  
26 escrito entre las partes, requiriéndose la previa conformidad del BID y la  
27 Contraloría General de la República a tales modificaciones. " EL MINISTERIO "  
28 podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso de que  
29 " EL CONSULTOR " en cualquier tiempo y a su juicio, desmerezca en el  
30 concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con

1 privación de su libertad, por delitos graves, o que sus servicios ya no  
2 interesen a " EL MINISTERIO ". En el caso de terminación o cancelación del  
3 presente Contrato, " EL CONSULTOR ", será reembolsado de todas las cantidades  
4 a que tenga derecho bajo las estipulaciones del presente contrato solamente  
5 hasta el día de su terminación y/o cancelación.-----

6 **NOVENO :** Para todos los efectos legales este contrato se estima en un valor  
7 de ₡ 2,685.750.00 ( Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos  
8 cincuenta colones con 00|100 ).-----

9 Las partes fijan como domicilio oficial la Ciudad de San José, República de  
10 Costa Rica y específicamente para recibir comunicaciones, emplazamiento y  
11 toda otra diligencia que tuviera lugar en las oficinas del PROGASA , sita en  
12 Barreal de Heredia, Costa Rica.-----

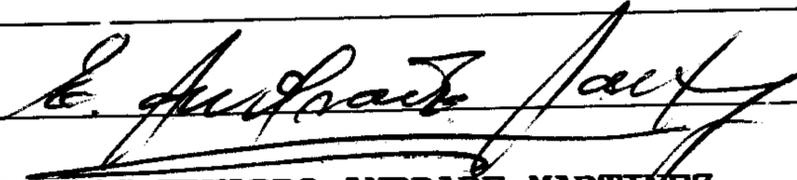
13 En fe de lo pactado, firmamos el presente contrato en San José, Costa Rica a  
14 los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.-----

15 

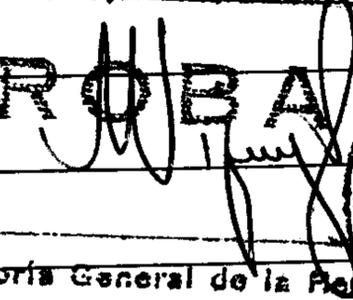
17 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

18 **J. R. LIZANO S.**



21 

22 **CARLOS EDUARDO ANDRADE MARTÍNEZ**

23 San José, **10 ENE 1991**  
24 **APROBADO**  
25   
26 Contraloría General de la República  
27 

23 **CONSULTOR**

25 "Este Contrato se refrenda conforme  
26 a los términos y condiciones del  
27 oficio **125-DAG-91** que queda  
28 aquí incorporado".

1 ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CT-016-90.-----

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
3 con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de  
4 Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de mayo de  
5 1990, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo del mismo año, y el señor  
6 CARLOS EDUARDO ANDRADE MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, residente en  
7 Pavas-Rohrmoser, cédula de residencia número 430-65612-258, convenimos en  
8 adicionar la Cláusula Cuarta del Contrato CT-016-90 suscrito el 9 de noviembre  
9 de mil novecientos noventa, para que la misma se lea de la siguiente manera:---

10 **CUARTA:** "EL CONSULTOR" conviene en prestar sus servicios profesionales para  
11 cumplir con los términos de referencia incluídos en el artículo primero durante  
12 un período de doce meses a partir de la fecha en que la Contraloría General de  
13 la República refrende el presente contrato, plazo de vigencia del contrato que  
14 se cumplirá el 15 de febrero de 1992.-----

15 Conviene también en que durante todo el período de la consultoría estará sujeto  
16 a las siguientes condiciones:-----

17 a) Tendrá única y exclusivamente los derechos que se le reconocen en el  
18 presente contrato y no podrá acogerse a los beneficios otorgados al personal de  
19 "EL MINISTERIO" o BID.-----

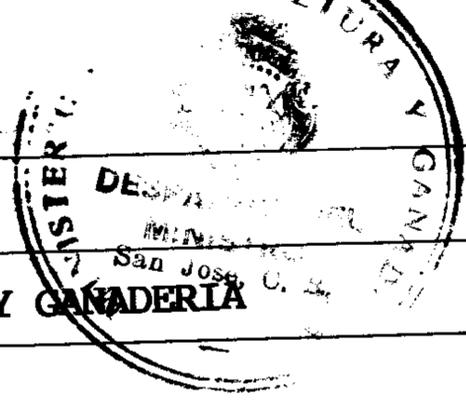
20 b) Su sede de trabajo será Barreal de Heredia, Costa Rica.-----

21 c) "EL CONSULTOR" desarrollará su trabajo en el horario que determine la  
22 Dirección Ejecutiva de "EL PROGASA" y coordinará su labor con el equipo de  
23 técnicos nacionales e internacionales que "EL MINISTERIO" disponga, para el  
24 mejor cumplimiento de sus obligaciones y el logro de los objetivos de "EL  
25 PROGASA".-----

26 En todo lo demás el clausulado del Contrato CT-016-90, queda firme y  
27 valedero.-----

28 En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los trece días del mes de  
29 enero de mil novecientos noventa y dos.-----

*J. R. Lizano S.*



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

*Carlos Andrade Martínez*  
EL CONSULTOR

Carlos Andrade Martínez

LDR/mcch.-